

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2019-00412-00

Auto No. 871

Cali, dieciocho (18) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Toda vez, que ya fue enviado el citatorio a la demandada **LADY XIMENA HERRERA OTALVARO** (art. 291 del C.G.P.) sin que haya concurrido y se allegó publicación del edicto de emplazamiento a los herederos indeterminados de María Lady Otálvaro Colorado, se

RESUELVE:

1. Ordenar la notificación por aviso a la demandada **LADY XIMENA HERRERA OTALVARO** de conformidad con la norma citada en concordancia con el 292 ibídem, la que debe realizar la parte interesada.
2. Incluir en el Registro Nacional de Personas emplazadas en la forma y términos del numeral 10 de la ley 806 de 2020, a los herederos indeterminados de la señora **MARIA LADY OTALVARO COLORADO**.

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ